



ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)

ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 03/01/2025
HASH: 7748aa5c3cd856f0b3cb468a80ec7b



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA).

HACE SABER: Que, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 21 de octubre de 2024, se dictó el decreto núm. 1301/2024 que dice como sigue:

«ASUNTO: EXPEDIENTE 650/2024. RATIFICACIÓN DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN. Proyecto de Reparcelación del ámbito del sector UZO-3 del PGOU.»

Dada cuenta el estado de tramitación del expediente 650/2024 para la aprobación de los proyectos técnicos que se relacionan a continuación; se determina lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. En fecha 21/05/2024, se presenta por parte del Secretario, D. Antonio Marino Santana Gómez, representante la Junta de Compensación comunicación de la aprobación del proyecto de reparcelación del ámbito del sector UZO-3 del PGOU y solicita la ratificación del Ayuntamiento al mismo.
2. En fecha actual, no se ha efectuado notificación de resolución expresa del procedimiento, ante lo que se emite el presente acto.
3. De acuerdo con el artículo 103.4 de la LISTA, la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, con el quorum cualificado que a tal efecto se regule, habilitará para su remisión al Ayuntamiento, a los meros efectos de su ratificación, que sólo podrá denegarse por razones de estricta legalidad. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 92.5 desde la presentación del proyecto de reparcelación en el Ayuntamiento, sin que se haya notificado la adopción de acuerdo alguno, se entenderá, sin más trámite, otorgada la ratificación por silencio administrativo.

En los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, el plazo máximo para la ratificación o aprobación del proyecto de reparcelación por la Administración actuante será de cuatro meses desde la presentación de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados para entenderla aprobada o ratificada, según el caso, por silencio administrativo.

A tenor del artículo 24.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen: a) en los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.





Considerando, lo dispuesto en los artículos 21.1.o), 22.2.ñ) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; sin perjuicio de posterior facultad de control por parte de los Servicios Técnicos de esta Administración, que deberán informar el proyecto de reparcelación;

RESUELVO

PRIMERO. Constatar la ratificación del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO "UZO-3" DEL P.G.O.U. DE LA PUEBLA DE CAZALLA por silencio administrativo estimatorio producido en fecha 22 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento, notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía, a fecha de firma electrónica».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.7 en relación con los artículos 156.3 y 8.2 del Reglamento General de la Ley 7/2001 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, significando que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 4FL3D5K4J6G9MSQ3PPTCNC3L
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

